



LISTA DE ACUERDOS

PUBLICADA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 116 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO Y 119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE OAXACA, SUPLETORIO A LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE OAXACA DE CONFORMIDAD CON SU ARTÍCULO 7; APLICADOS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO DEL DECRETO NÚMERO 1541 POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, EL TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS; Y ARTÍCULO 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 APARTADO A, FRACCIÓN II Y 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2 FRACCIONES IV Y V, 4, 5 FRACCIÓN I Y 6 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIONES I Y II, 4 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTICULO 61 LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, SE OMITEN LOS NOMBRES DE LAS PARTES EN LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.

NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
4	ASF E/UAJ/PAIM./0053/2023	18 DE OCTUBRE DE 2024	<p>OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----</p> <p>---Visto el estado que guarda el presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa y conforme a la razón que antecede de esta misma fecha en la que se hace constar que el plazo común de tres días hábiles concedido a los presuntos infractores H. Ayuntamiento y al servidor público [REDACTED], en su carácter de Tesorero Municipal, del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito Tuxtepec, Oaxaca, para que formularan sus alegatos transcurrió del día cuatro al seis de septiembre de dos mil veinticuatro, toda vez que los presuntos infractores fueron notificados mediante lista de acuerdos, misma que se publicó en los estrados de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en fecha dos de septiembre del año en curso, cuya notificación surtió sus efectos el día hábil siguiente que lo fue el día tres de septiembre, comenzando a correr el plazo concedido a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió sus efectos la notificación, es decir, a partir del día cuatro de septiembre y feneciendo el día seis de septiembre de dos mil veinticuatro; sin que dentro dicho plazo hayan formulado por escrito sus alegatos, en consecuencia se declara cerrada la etapa de alegatos y se turnan los autos del presente expediente para dictar la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda la cual será dictada dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 y 89 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, aplicada supletoriamente a</p>



NO. PROG	NUMERO DE EXPEDIENTE	FECHA DE ACUERDO O RESOLUCIÓN	SÍNTESIS
	  <p>ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>		<p>la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca en términos de su artículo 7 párrafo primero, reformada mediante Decreto número 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha siete de febrero de dos mil veintitrés, aplicada en términos del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, expedida mediante Decreto número 1541 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de fecha treinta de septiembre de dos mil veintitrés, con fe de erratas publicada en el Periódico Oficial número cuarenta y siete, séptima sección, de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintitrés.-----</p> <p>--- En mérito de lo antes expuesto y fundado se: -----</p> <p>----- ACUERDA -----</p> <p>--- PRIMERO. -- Se declara cerrada la etapa de alegatos en el presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa contra el Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Distrito Tuxtepec, Oaxaca, por conducto de su H. Ayuntamiento y servidor público , en su carácter de Tesorero Municipal. -----</p> <p>--- SEGUNDO. -- Díctese la Resolución definitiva que conforme a derecho proceda en el presente Procedimiento Administrativo de Imposición de Multa, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente acuerdo. -----</p> <p>--- TERCERO. -- NOTIFÍQUESE mediante lista de acuerdos, que deberá publicarse en los estrados y página oficial de esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. CÚMPLASE. -----</p> <p>--- Así lo acordó y firma el Licenciado Pablo Rojas Pérez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, quien para constancia firma al final del presente acuerdo. -----</p> <p>yymh/jcvd</p>